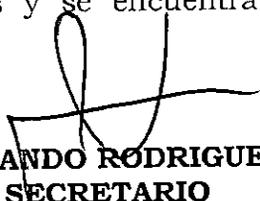


**JUZGADO VEINTIDÓS 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**



INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela señalando que proviene de reparto en 102 folios útiles y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.


**RICHARD ARMANDO RODRIGUEZ RECALDE
SECRETARIO**

AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, **ADMÍTASE** la anterior acción de tutela instaurada por Carlos Alberto Tamayo Caro, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 70.089.344 contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, al estar conforme a todos los requisitos constitucionales y legales para que se le dé trámite, y al verificar igualmente la competencia especial atribuida, imponiendo se desate en esta Sede Judicial.

ENTÉRESE a las partes de la admisión de la presente TUTELA.

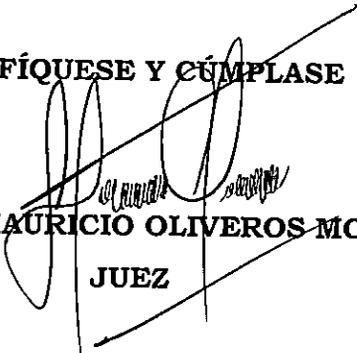
NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz a la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de su Presidente José Ariel Sepúlveda Martínez y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a través del Director José Antonio Lizarazo y/o quienes hagan sus veces, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDÉNESE a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC- que publique en la página WEB CONVOCATORIA 436 de 2017- SENA, informando a los

interesados, que si lo consideran pueden intervenir, en la acción constitucional de referencia

Con la comunicación respectiva que se haga a la accionada, por Secretaría alléguese copia del escrito de tutela y del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
JUEZ

felipe JR